



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 010-2017-PCM/SD

Lima, 03 de mayo de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 001-MDMG-2017; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 002-2017-MDH/A de la Municipalidad Distrital de Huac-Huas; la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MDL/A de la Municipalidad Distrital de Laramarca; la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MDO/A de la Municipalidad Distrital de Ocoyo; la Ordenanza Municipal N° 002-2017-MDQ/A de la Municipalidad Distrital de Querco; la Ordenanza Municipal N° 001-2017-MDRG de la Municipalidad Distrital de Río Grande; la Ordenanza Municipal N° 002-2017-MDSQ/A de la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuara; el Acta de Constitución de fecha 20 de enero de 2015 y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Distrital MANCOGRANDE"; y el Informe N° 00036-2017-PCM/SD-SSFD; y,

CONSIDERANDO:

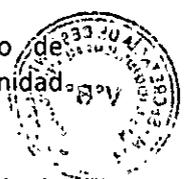
Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;



[Firma manuscrita]



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante el Oficio N° 001-MDMG-2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocoyo de la Provincia de Huaytará, en el Departamento de Huancavelica, y Presidente de la "Mancomunidad Municipal Distrital MANCOGRANDE" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de Río Grande de la Provincia de Palpa, en el Departamento de Ica, Huac-Huas de la Provincia de Lucanas, en el Departamento de Ayacucho, y Laramarca, Ocoyo, Querco y Santiago de Quirahuara de la Provincia de Huaytará, en el Departamento de Huancavelica;

Que, el informe técnico de viabilidad tiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local y capacidad de gestión;

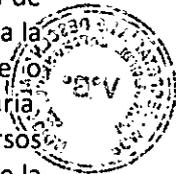
Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Elaborar e implementar estudios, diagnósticos, el plan de desarrollo concertado, el plan de desarrollo económico y el plan de reordenamiento territorial, b) Fomentar el manejo sostenible de los recursos naturales, con especial énfasis en gestión del recurso agua y suelo, c) Promover la seguridad ciudadana, d) Fomentar el mejoramiento tecnológico y la competitividad en la producción agrícola, pecuaria y turística, e) Fomentar la gestión de prevención de riesgos de desastres con enfoque al cambio climático y f) Fomentar la integración vial, suministro de servicio eléctrico y telecomunicaciones;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación: a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción para la implementación de proyectos y acciones para la preservación sostenible de la cuenca, b) Proveer el tratamiento de los residuos sólidos, determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, c) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión, protección y apoyo a la población en riesgo, d) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de actividades de capacitación sobre tecnología y gestión agropecuaria transformación de los productos agropecuarios y gestión empresarial, e) Gestionar recursos financieros para la ejecución de proyectos de desarrollo económico, productivo, cultural y social de la mancomunidad, f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad en la cuenca del Río Grande y g) Ejecutar obras de infraestructura vial, eléctrica, telecomunicaciones, saneamiento básico, sistemas de riego, siembra y cosecha de agua, defensas ribereñas y cadenas productivas;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Distrital MANCOGRANDE", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal Distrital MANCOGRANDE", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Distritales de Río Grande de la Provincia de Palpa, en el Departamento de Ica, Huac-Huas de la Provincia de Lucanas, en el Departamento de Ayacucho, y Laramarca, Ocoyo, Querco y Santiago de Quirahuara de la Provincia de Huaytará, en el Departamento de Huancavelica, aprueban la constitución de la "Mancomunidad





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipal Distrital MANCOGRANDE"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 00036-2017-PCM/SD-SSFD se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley y en el artículo 6 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Distrital MANCOGRANDE", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal Distrital MANCOGRANDE"; integrada por las Municipalidades Distritales de Río Grande de la Provincia de Palpa, en el Departamento de Ica, Huac-Huas de la Provincia de Lucanas, en el Departamento de Ayacucho, y Laramarca, Ocoyo, Querco y Santiago de Quirahuara de la Provincia de Huaytará, en el Departamento de Huancavelica; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Distrital MANCOGRANDE", como sigue:

- Presidente: Luis Angel Neira Guevara, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocoyo.
- Director: Román Richard Sotelo Anayhuaman, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huac-Huas.
- Director: Abel Isaías Rojas Huaraca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laramarca.
- Director: Francisco Cupertino Pérez Chipana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querco.
- Director: Juan Angel Tenorio Torres, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Río Grande.
- Director: Héctor Raúl Cervantes Huamaní, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Quirahuara.

Artículo 3.- Registro de Anexos

Inscribir el informe técnico de viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Distrital MANCOGRANDE", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal Distrital MANCOGRANDE"





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

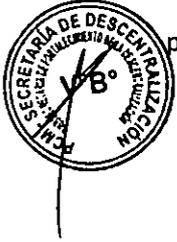
Secretaría de Descentralización

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRISTÓBAL SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

U

